

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Septiembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000453-2021-GAD/ONPE

VISTOS:

El Memorando N°001314-2021-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, de fecha 25 de junio del 2021, el Informe N°000367-2021-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Subgerencia de Finanzas, el Informe N°001471-2021-SGF-GAD/ONPE de la Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración y el Memorando N°0000316-2021-GPP/ONPE de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 371° de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones, el presupuesto de cada Órgano Electoral debe contemplar la ejecución de todos los procesos electorales con calendario fijo;

Que, mediante Resolución Jefatural N°000469-2020-JN/ONPE, se aprueba el "Plan Operativo Electoral – Elección de Presidente, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021 Modificado - Versión 02";

Que, mediante el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dispone que se emitirá Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de gastos en comisión de servicios ante situaciones contingentes;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "*Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.*";

Que, mediante el Memorando N°001314-2021-GGE/ONPE la Gerencia de Gestión Electoral, solicita el reembolso por mayor gasto en comisión de servicios, a favor del Señor **Miguel Ausberto García Velarde** (Ex Auxiliar Operativo), quien se trasladó a la ciudad de Iquitos del 08 al 10 de abril de 2021, con el objetivo de realizar el despliegue del material e implementos electorales para sufragios hacia las ODPE del interior del país, en el marco del Proceso Electoral EG-2021.

Que, al respecto, se ha revisado la documentación correspondiente, verificando que al Señor **Miguel Ausberto García Velarde** le tramitaron la compra de pasaje aéreo Lima-Iquitos-Lima del 08 al 10 de abril de 2021, por Acuerdo Marco, donde incluía equipaje en bodega; sin embargo, según el memorando de la referencia, el material electoral de sufragio trasladado excedía la capacidad admitida por la aerolínea y hubo la necesidad de realizar el pago por una maleta extra, lo que representó un gasto adicional de USD45.00

La rendición que dio origen a este mayor gasto corresponde al SIAF 2211 y C.P. 2427.

Que, según Informe N.º 000367-2021-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración, corresponde el reembolso

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EQQIGEN**



de gastos por el importe total de S/ 163.13 (Ciento Sesenta y Tres con 13/100 Soles), el mismo que corresponde a la específica de gasto 2.3.2.1.21 Pasajes y Gasto de Transporte.

Que, mediante Memorando N°000316-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; remite el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario aprobado en el MPP – SIAF N°0000000371 para la cancelación de la deuda antes indicada;

Que, en consecuencia, resulta necesario reconocer el adeudo antes indicado con cargo al presupuesto institucional del presente año;

En uso de las facultades conferidas por el Título III del artículo 101° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE,

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el reembolso a favor del señor **Miguel Ausberto García Velarde** (Ex Auxiliar Operativo), por concepto de mayor gasto en comisión de servicios, por el monto de S/ 163.13 (Ciento Sesenta y Tres con 13/100 Soles).

Artículo Segundo. - Autorizar el pago a favor del comisionado mencionado en el párrafo anterior, el mismo que será afectado a la específica de gasto 2.3.2.1.21 Pasajes y Gasto de Transporte por el monto de S/ 163.13 (Ciento Sesenta y Tres con 13/100 Soles), del Presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al año 2021, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Meta 0059: Procesos Electorales y Consultas Planificados.

Regístrese y comuníquese.

